

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de febrero de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 129-2010-R.- CALLAO, 18 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 054-2010-OCI/UNAC (Expediente Nº 142436) recibido el 02 de febrero de 2010, a través del cual el Jefe del Órgano de Control Institucional solicita la ratificación, como Jefes de las Unidades de Control Técnico Administrativo y de Control Económico Financiero, de Los servidores administrativos Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO y CPC. WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resoluciones N°s 838 y 872-09-R de fechas 14 y 21 de agosto de 2009, se designó y ratificó, respectivamente, a los servidores administrativos contratados Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO y CPC. WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR, como Jefes de las Unidades de Control Técnico Administrativo y de Control Económico Financiero de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 julio y 01 de agosto, al 31 de diciembre de 2009, respectivamente; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad correspondiente y asimismo son puestas a disposición de la autoridad que suceda a la que les designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad que el Órgano de Control Institucional designe a los Jefes de las Unidades de Control Técnico Administrativo y de Control Económico Financiero, para que cumplan sus funciones correspondientes, a fin de que este órgano de control desarrolle de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares en esta Casa Superior de Estudios, considerándose los criterios de rendimiento laboral individual, asistencia y puntualidad; de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido por la Oficina de Personal mediante Oficio N° 029-2010-OP (Expediente N° 142111) recibido el 20 de enero de 2010; y habiendo obtenido los mencionados servidores calificación positiva, el Jefe del Órgano de Control Institucional, mediante el Oficio del visto, propone la ratificación de los servidores administrativos contratados Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO y CPC. WILSON JOHN YARLEQUÉ TAFFUR, en las respectivas jefaturas; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, en vía de regularización, a los siguientes servidores administrativos contratados, como Jefes de las Unidades adscritas al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2010, a quienes se les reconoce a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de sus funciones, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CARGO</b>
ALEJOS GUERRERO, GUADALUPE	F-4	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
YARLEQUÉ TAFFUR WILSON JOHN	F-4	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore los contratos de personal correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión de los mismos, entre otras, si los servidores desapruban la evaluación semestral.

- 3º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que les designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG, OPLA, OGA, OCI; CIC;

cc. OAGRA; OPER, UR; UE, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados.